

ACUERDO DE CONCEJO N° 000022-2026-MPC [261413.002]

Contumaza, 20 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: La solicitud de vacaciones presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicitando permiso por vacaciones programadas desde el día 23 al 27 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido **que son atribuciones del Concejo Municipal:**

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS que señala:

“... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”:

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: **la designación**, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 00745-2023-SERVIRPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos en la encargatura en puestos o cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción. El artículo 3 del Reglamento estableció un conjunto de definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, siendo que, en su literal a) señaló sobre la encargatura lo siguiente: **a) Encargatura:** Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o **Encargo de funciones**, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo **por vacaciones**, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, si bien SERVIR se ha pronunciado sobre las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276 en diversos informes, señalando lo siguiente:

“(…)

b) Encargo de funciones: *Cuando el puesto o cargo de funcionario y directivo públicos de libre designación y remoción no se encuentra vacante debido a que el **titular se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, destaque, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente)**, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones.*

Que, en atención a dichos criterios, se puede establecer que la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal dependerá si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso (encargo de puesto), corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la ley N° 31419 y su reglamento; mientras que, en el segundo caso (**encargo de funciones**), **no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.**

Que, de esta manera, estando al marco normativo descrito, y en virtud a la solicitud presentada por el Alcalde Provincial, Mg. Enrico Edin Cedrón León, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en virtud del Art. 24 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 19-2025, del 03 de octubre del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR temporalmente las funciones de Alcalde Provincial de Contumazá al señor **JOSE ANDRÉS LEÓN MOSTACERO**, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el periodo comprendido del 23 de febrero al 01 de marzo del 2026, por goce de vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Unidad Funcional de Secretaría General realice la notificación del presente acuerdo al Teniente Alcalde, **JOSE ANDRÉS LEÓN MOSTACERO**, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional. (**www.municontumaza.gob.pe**)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8499.99070639914

